



Centro de Cirugía de Mínima Invasión
Minimally Invasive Surgery Centre

Jesús Usón

Pliego de Cláusulas Administrativas

Contratos de Suministros




Edición 5. 27/10/2017

Expediente 05N/2017

Sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental, y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE Nº 43, de 3 de marzo de 2016).

Índice de contenidos

Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	3
Cláusula 3. Propositiones de los interesados.....	4
Contenido del SOBRE 1:.....	4
Contenido del SOBRE 2 y SOBRE 3:	8
Cláusula 4. Procedimiento de adjudicación.	8
Procedimiento abierto.	8
Procedimiento negociado.....	9
Contrato menor.....	9
Diálogo competitivo	10
Cláusula 5. Comité Técnico de Contratación.	10
Cláusula 6. Documentación exigible previa a la adjudicación.	10
Obligaciones Tributarias.....	10
Obligaciones de Seguridad Social.	10
Cláusula 7. Adjudicación.	11
Cláusula 8. Garantías.....	12
Provisional.....	12
Definitiva.....	12
Cláusula 9. Formalización de contratos	13
Cláusula 10. Obligaciones del contratista.	13
Cláusula 11. Lugar y plazo de entrega.....	14
Cláusula 12. Inspección del proceso de fabricación.	14
Cláusula 13. Recepción de los bienes.	15
Cláusula 14. Plazo de garantía.	15
Cláusula 15. Pago del precio.....	16
Cláusula 16. Resolución del contrato.....	16
ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL ART 60 TRLCSP, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RELATIVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP	18
ANEXO 2. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	19
ANEXO 3. MODELO DECLARACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	20

	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</p>  <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato será el enunciado en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado A del Cuadro Resumen del presente expediente de contratación.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión *Jesús Usón* (en adelante Fundación CCMIJU) es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en su procedimiento de contratación por los principios de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La Fundación CCMIJU forma parte del sector público conforme al artículo 3.1.f) de el TRLCSP y tiene la consideración de Poder Adjudicador según lo dispuesto en el artículo 3.3.b) del mismo texto legal, gozando de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que establece la Ley.




El contrato objeto del presente procedimiento de licitación es de naturaleza privada de acuerdo con el artículo 20.1 del TRLCSP y se regirá por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación CCMIJU, el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas. Para todo lo no previsto en los documentos anteriores, se aplicarán los preceptos contenidos en el TRLCSP y sus disposiciones conexas, siempre que sean aplicables a los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública.

Al ser un contrato **no sujeto a regulación armonizada**, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP en todo lo referente a su adjudicación.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos, será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 del TRLCSP, correspondiendo el conocimiento de estas cuestiones a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La Fundación CCMIJU está adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, según recoge el artículo 7.6 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</p>  <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones de la Fundación. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sobre los términos y condiciones de la oferta.

Cláusula 3. Proposiciones de los interesados

Estarán facultadas para contratar con la Fundación CCMIJU las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan con las condiciones de capacidad y solvencia establecidas en sus Instrucciones Internas de Contratación.

Las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en sobres cerrados, separados y debidamente identificados:

- Ente adjudicador, nº de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.
- Denominación del sobre:

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”.

“SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”

“SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”

Los sobres deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono y fax y correo electrónico.

La sistemática de sobres descrita se ajustará a todos los procedimientos, excepto los procedimientos **negociados** donde el contenido del SOBRE 2 y del SOBRE 3 podrá incluirse en un **único SOBRE 2** “*Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación*” y los procedimientos de adjudicación directa, donde no procede la sistemática de sobres.

Contenido del SOBRE 1:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en aras a la simplificación de cargas administrativas de las empresas, se podrá sustituir la documentación a incluir en el SOBRE 1 por una declaración responsable, según modelo incluido como **Anexo 1**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (personalidad, solvencia y capacidad), sin perjuicio que en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación la Fundación CCMIJU pueda requerir que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato objeto del presente procedimiento de licitación.

Los licitadores podrán optar entre presentar la declaración responsable mencionada en el párrafo anterior, o incluir en el SOBRE 1 la siguiente documentación administrativa, que será requerida en todo caso al licitador que resulte adjudicatario del contrato:

1. Índice de la documentación aportada en la primera página.
2. Copia compulsada del DNI del empresario individual o copia auténtica en los casos de adjudicación mediante procedimiento abierto.



3. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la prevista en el artículo 15 TRLCSP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 TRLCSP.




6. Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.
7. Para acreditar la capacidad económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 75 del TRLCSP, según lo que se establezca en el Cuadro Resumen:

a) Declaración sobre la cifra o volumen anual de negocios referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, teniendo en cuenta el límite mínimo de importe exigido en el Anuncio de licitación y en Cuadro Resumen.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

El Comité Técnico de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8. Para acreditar la solvencia técnica, se presentará, uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 77 del TRLCSP, según lo que se establezca en el Cuadro Resumen:
 - a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</p>  <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

f) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.




g) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

En el anuncio de licitación en la invitación a participar se especificarán los medios concretos exigidos con indicación de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de lo que se acreditará la conformidad de los productos.

9. Declaración responsable, conforme al modelo recogido en el **Anexo 1**, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 60 del TRLCSP, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, en el plazo y forma regulados en la cláusula 6 del presente Pliego.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</p>  <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En supuestos de uniones temporales de empresas, se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de las empresas de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatarios.

10. Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en virtud del contenido del artículo 83 del TRLCSP, podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de la inscripción en dicho Registro. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia de los datos que figuran en aquélla a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
11. El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
13. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar una declaración responsable en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad al menos del 2 por ciento, cuando la entidad tenga 50 o más trabajadores y el licitador esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. También, para optar a la citada preferencia, podrán aportar declaración responsable en la que conste que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, el órgano de contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad. Y Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad
 - b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
14. Por último, deberá aportarse, junto con la documentación aportada en el SOBRE 1, una copia digital en formato .pdf de tal documentación en cualquier tipo de soporte.

Contenido del SOBRE 2 y SOBRE 3:

La documentación de estos sobres seguirá rigurosamente la disposición de los criterios de valoración de ofertas dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo en la primera página un índice de documentación aportada. La oferta económica se formalizará según el **Anexo 2**.

En el SOBRE 2 se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato cuya ponderación dependa de un juicio de valor, según lo descrito en el Cuadro Resumen y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente, se incluirá toda aquella documentación que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el SOBRE 3 se incluirá la proposición económica conforme al modelo establecido en el Anexo 2 que acompaña a este documento. Asimismo, contendrá toda la documentación correspondiente a los criterios que no dependen de un juicio de valor y cuya cuantificación es automática, según se establezca en el Cuadro Resumen y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La presentación de la oferta económica y de los criterios que no dependan de un juicio de valor en un sobre distinto al 3, provocando la revelación anticipada de información referente a la oferta económica o a los criterios cuya cuantificación es automática, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, excepcionalmente, el contenido del SOBRE 2 y del SOBRE 3 podrá incluirse en un **único SOBRE 2** denominado "*Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación*", cuando el procedimiento de adjudicación sea un **procedimiento negociado**.

Junto con la documentación aportada en cada sobre deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte, una copia digital en formato .pdf de dicha documentación.

Cláusula 4. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación se determina en el punto 4 de la Resolución de Inicio de Expediente o en el punto 3 del Anuncio de Licitación. Su tramitación, como regla general, será Ordinaria, aunque si se dan los requisitos previstos en el artículo 112.1 del TRLCSP, podrá darse la tramitación urgente del expediente, reduciéndose a la mitad los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.

El licitador podrá solicitar información complementaria a la establecida en los Pliegos del expediente de contratación hasta cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas. Esta solicitud será atendida en los dos días siguientes a la recepción de la misma.

En cuanto al desarrollo de los diferentes procedimientos posibles, se enuncian a continuación:

Procedimiento abierto.

1. Publicación del Anuncio de Licitación y de la Resolución de Inicio de Expediente de Contratación, así como los correspondientes Pliegos en el Perfil del Contratante.
2. Apertura del SOBRE 1 por parte del Comité Técnico de Contratación, y notificación de carencias, si procede (se concederá un plazo de 3 días hábiles para rectificar los defectos que pudieran existir en la documentación). Publicación del resultado de la apertura.
3. Apertura pública del SOBRE 2 por parte de la Comité Técnico de Contratación. Valoración técnica de la documentación y publicación del resultado.



4. Apertura pública del SOBRE 3 por parte del Comité Técnico de Contratación. Valoración técnica de la documentación y publicación del resultado.
5. Propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación, notificación y solicitud de la documentación previa a la adjudicación conforme a la cláusula 6.
6. Publicación de propuesta del Comité Técnico de Contratación en el Perfil del contratante.
7. Resolución de la adjudicación por parte del órgano de contratación.
8. Publicación y notificación de la adjudicación en el Perfil del contratante.
9. Formalización del contrato.

Procedimiento negociado.

Negociado con Publicidad.




1. Publicación del Anuncio de Licitación y de la Resolución de Inicio de Expediente de Contratación, así como los correspondientes Pliegos en el Perfil del Contratante.
2. Apertura, por parte del Comité Técnico de Contratación, del SOBRE 1 que contenga la documentación administrativa de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula 3 sobre el artículo 146.4 del TRLCSP. En caso de carencias en esta documentación, notificación de las mismas, si procede (se concederá un plazo de 3 días hábiles para rectificar los defectos que pudieran existir en la documentación). Si no es necesario subsanación, seguidamente se dará apertura al SOBRE 2 y se valorará técnicamente la documentación. Publicación del resultado.
3. Propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación, notificación y solicitud de la documentación previa a la adjudicación conforme a la cláusula 6.
4. Publicación de la propuesta del Comité Técnico de Contratación en el Perfil del contratante.
5. Resolución de la adjudicación por parte del órgano de contratación.
6. Publicación de la adjudicación en el perfil del contratante.
7. Formalización del contrato.

Negociado sin Publicidad.

1. Publicación del Anuncio de Licitación y de la Resolución de Inicio de Expediente de Contratación, así como los correspondientes Pliegos en el Perfil del Contratante.
2. Apertura, por parte del Comité Técnico de Contratación, del SOBRE 1 que contenga la documentación administrativa de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula 3 sobre el artículo 146.4 del TRLCSP. En caso de carencias en esta documentación, notificación de las mismas, si procede (se concederá un plazo de 3 días hábiles para rectificar los defectos que pudieran existir en la documentación). Si no es necesario subsanación, seguidamente se dará apertura al SOBRE 2 y se valorará técnicamente la documentación. Publicación del resultado.
3. Propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación, notificación y solicitud de la documentación previa a la adjudicación conforme a la cláusula 6.
4. Publicación de la propuesta del Comité Técnico de Contratación en el Perfil del contratante.
5. Resolución de la adjudicación por parte del órgano de contratación.
6. Publicación de la adjudicación en el perfil del contratante.
7. Formalización del contrato.

Contrato menor.

1. Solicitud de presupuesto (se solicitará un mínimo de tres ofertas, siempre que sea posible) y otra documentación que se considere oportuna.
2. Aceptación del presupuesto económicamente más ventajoso.

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</p>  <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Diálogo competitivo.

Se seguirán las especificaciones del Procedimiento Restringido, añadiéndose las actividades de diálogo con los interesados hasta que presenten una oferta final.

Cláusula 5. Comité Técnico de Contratación.

El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos mediante procedimiento abierto, restringido y negociado con publicidad, estará asistido de un Comité Técnico de Contratación.

El Comité Técnico de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación que eleve el Comité Técnico de Contratación serán motivadas. El Comité, además, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato antes de formular su propuesta. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Técnico de Contratación, deberá motivar su decisión.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Cláusula 6. Documentación exigible previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP. Asimismo, deberá constituir la garantía que, en su caso, sea procedente y acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, exigido por el art. 151.2 TRLCSP, en la siguiente forma:

En caso de incluir en el SOBRE 1, la Declaración responsable del Anexo 1, conforme a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador cuya oferta haya sido como la más ventajosa deberá aportar toda la documentación administrativa requerida según la Cláusula 3 de este Pliego.




Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento General de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</p>  <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 7.Adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica aporten la documentación exigida para la aplicación de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP. La documentación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, la notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación será de cinco días, con los efectos previstos en el artículo 44 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

En los procedimientos abiertos o restringidos, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.



En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el cuadro resumen del presente Pliego. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP, si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 161.3 TRLCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo establecido, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas por plazo de 5 días hábiles. Dicha información,

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

así como los informes técnicos necesarios serán evaluados por el órgano de contratación, que acordará la adjudicación según se establece en el art. 152.3 TRLCSP.

Cláusula 8.Garantías.

Provisional.

En el Anuncio de licitación podrá exigirse motivadamente a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Esta garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el apartado siguiente para la garantía definitiva. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



Definitiva

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el art. 100 TRLCSP, por la cantidad expresada en el Anuncio de Licitación.

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 98 TRLCSP, debiendo depositarse asimismo en la Fundación CCMIJU.

La constitución de garantías podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En efectivo, mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente de la que es titular el CCMIJU en la entidad Liberbank: ES32 2048 1200 15 3400107255.
El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.
En los supuestos de este apartado, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Fundación CCMIJU, para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.
- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento General de la LCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.
- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento. En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Garantías Especiales: De establecerse en el cuadro resumen de características anexo a este Pliego, las garantías especiales o complementarias tanto en la ejecución como en la adjudicación se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales; en los términos que prevé el art. 95.2 TRLCSP. A los efectos prevenidos en el art. 95.2 tienen

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</p> <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del Reglamento General de la LCAP.

- Mediante retención en el precio, cuando así se prevea en los Pliegos, en los contratos de obras, suministros y servicios.

Cláusula 9. Formalización de contratos

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario o a la Fundación CCMIJU, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 TRLCSP.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil del contratante.

Cláusula 10. Obligaciones del contratista.

Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y a las instrucciones que en su caso diera el responsable del contrato en cumplimiento de sus atribuciones.

Salvo lo establecido para casos específicos en el TRLCSP o en el presente pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del Reglamento General de la LCAP. En cualquier caso para modificación del contrato será de aplicación lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP

Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Además de las obligaciones inherentes a la propia ejecución del contrato el contratista estará obligado a:

- Satisfacer los gastos derivados de:
 1. Los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, de conformidad con lo que disponga la correspondiente normativa reguladora de cada uno de ellos, y en su caso, en otros medios de comunicación.
 2. La formalización y escrituración pública del contrato, cuando éste deba elevarse a escritura pública por solicitud del contratista.
 3. Tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente.
 4. Indemnizaciones por daños y perjuicios directos o indirectos que se causen a terceros y que tengan su causa en la ejecución del contrato.
 5. Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.



6. Ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios, incluyéndose la formación precisa para el personal de la Fundación CCMIJU en los casos en los que el objeto del contrato así lo requiera.
- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el cuadro resumen que acompaña a este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el cuadro resumen, los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.
 - El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Fundación CCMIJU. Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario aportará, junto con la documentación solicitada una vez resuelto el procedimiento de adjudicación, el **Anexo III** (modelo de DECLARACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) que acompaña al presente pliego.
 - El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
 - Cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.
 - El contratista responderá de las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto del contrato antes de su entrega a la Fundación CCMIJU.

En el supuesto de haber considerado como criterios de adjudicación mejoras sobre determinados aspectos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas éstos habrán de ser incluidos como obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato. También, serán objeto del contrato las penalizaciones correspondientes a los incumplimientos de las obligaciones establecidas en los Pliegos del expediente de contratación, incluidas dichas mejoras.

En todo caso, siempre que las circunstancias del contrato lo permitan, se incorporarán condiciones especiales de ejecución que se refieran a consideraciones de tipo social, medioambiental y/o consideraciones relativas a otras políticas públicas, debiendo indicarse en tal caso dicha circunstancia en las invitaciones que se cursen.

Cláusula 11. Lugar y plazo de entrega.

El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será el designado en el Cuadro Resumen de Características, pudiendo ser modificado por el personal de la Fundación CCMIJU responsable de la recepción del suministro, con audiencia del contratista. El plazo total de ejecución será el especificado en el pliego de prescripciones técnicas, cuadro resumen, y de acuerdo con los planes parciales también determinados previamente.

Cláusula 12. Inspección del proceso de fabricación.

La fabricación de los bienes objeto del suministro se realizará con entera sujeción a las cláusulas de este pliego y a las instrucciones escritas que en interpretación de estas diera el órgano de contratación, o en su caso el responsable del contrato.



El modo de ejercer la facultad de inspección, vigilancia y examen del proceso de elaboración o fabricación de los bienes relativos a este contrato, que ostenta la Fundación CCMIJU, así como el personal que haya de realizarlos, será determinado en el cuadro de características o pliego de prescripciones técnicas. El suministrador deberá, cuando así se establezca, dar cuenta por escrito al órgano de contratación con diez días de antelación a la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto de este contrato.

El contratista queda obligado a aportar, para la dotación del suministro, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos parciales y totales convenidos.

Cláusula 13. Recepción de los bienes.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega y puesta en condiciones de funcionamiento del suministro objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se deberá formalizar el acto formal de recepción. A través de este acto la Fundación CCMIJU acreditará la entrega del suministro y su correcta puesta en condiciones de funcionamiento. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante.

Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exijan en el suministro, serán detalladas en el Pliego de Prescripciones.

La Fundación CCMIJU se reserva las comprobaciones de los bienes al momento de su recepción y puesta en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con las prescripciones preestablecidas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se harán constar así en el acta de recepción de los bienes y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o bien proceda a un nuevo suministro.

La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias de instalación de bienes, en su caso.

El coste de la instalación y puesta en condiciones de funcionamiento, así como la formación necesaria para uso, en su caso, se encuentra incluido en el precio del suministro.




Una vez realizado el suministro por el empresario, y transcurrido, en su caso, el periodo de prueba, comenzará el plazo de garantía señalado en los documentos contractuales.

Cláusula 14. Plazo de garantía.

El plazo de garantía establecido en los pliegos comenzará a contar desde la fecha de recepción de conformidad (acta de recepción).

Si durante el plazo de garantía la Fundación CCMIJU acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente a su discreción.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</p>  <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El contratista se responsabilizará de que la entrega de los bienes del contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos, salvo en los casos de fuerza mayor siempre que no exista actuación imprudente por parte del mismo, en que tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

Cuando llegado el término de los plazos señalados en cada caso, el contratista hubiese incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Fundación CCMIJU podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas al efecto en el art. 212 TRLCSP.

Cláusula 15. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación CCMIJU, con arreglo a las condiciones del contrato.

El pago del precio se efectuará en la forma convenida en el Cuadro Resumen y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en todo caso deberá producirse dentro del mes posterior a la entrega del Acta de recepción. El Acta será emitida tal y como se recoge en la Cláusula 13 de este Pliego, como máximo dentro del mes siguiente a la entrega, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento del suministro.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Cláusula 16. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los art. 213, 223 y 299 del TRLCSP, siempre que sean aplicables en el caso de la Fundación CCMIJU, por su personalidad jurídica, con las siguientes excepciones: (i) La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; (ii) La declaración de concurso del Contratista.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Fundación CCMIJU.

La Resolución del contrato tendrá los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del referido TRLCSP.

Asimismo, serán causa de resolución las que puedan determinarse en el cuadro resumen de características o pliego de prescripciones técnicas que se acompañan. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle de esta obligación.

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</p> <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La aplicación de las causas de resolución se realizará previa audiencia del contratista y previo informe del Servicio Jurídico, conforme a lo descrito en las Instrucciones Internas de Contratación. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuere posible o conveniente para la Fundación CCMIJU, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Fundación CCMIJU por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada de conformidad con lo previsto en el art. 225.3 TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento General de LCAP.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 225.4 del TRLCSP. En los supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las letras a) o b) del art. 223 TRLCSP, la Fundación CCMIJU estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

En Cáceres, a 30 de octubre de 2017.

Fdo.: D. Luis Casas Luengo
Director Gerente de la Fundación CCMIJU

ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL ART 60 TRLCSP, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RELATIVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____, y a efectos de cumplir con los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente de contratación con número de referencia _____, por medio de la presente,

DECLARA

Primero: Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la aportación inicial establecida en el apartado 1 del mismo artículo 146 y en la cláusula 3 del PCAP, puntos 1 a 9, 11 y 12 del Contenido del Sobre 1, se sustituye por la presente declaración responsable del licitador, indicándose que la entidad a la que representa cumple las condiciones y requisitos establecidos en el mencionado artículo y resto de legislación vigente aplicable para contratar con la Fundación CCMIJU.

Segundo: Que la entidad a la que represento, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos y del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos y condiciones previstos en la misma, así como en el artículo 60 del TRLCSP.

Tercero: Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Cuarto: Que puede acreditarse la personalidad jurídica de la citada entidad, la representación de los firmantes, y que el objeto social de la misma coincide con el objeto del contrato, poseyendo la capacidad de obrar necesaria.

Quinto: Que dicha entidad tiene la necesaria solvencia económica, financiera técnica y profesional exigida en la licitación objeto del expediente de contratación referenciado.



Sexto: Que, en el caso de ser una empresa extranjera y al ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Séptimo: Que, conforme al artículo 146.4 del TRLCSP, en caso de resultar adjudicatario de la licitación, los extremos expuestos serán acreditados con documentación original, siendo excluido de la licitación en el caso de falsedad o inexactitud en los mismos, sin perjuicio del resto de efectos procedentes con arreglo al artículo 60 y ss del TRLCSP.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del declarante)

Fdo.: _____

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</p> <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 2. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, con D.N.I. número _____ con domicilio en _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de _____)

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás exigidas para concurrir como licitador al procedimiento convocado para la adjudicación de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (*Expresar claramente, escrita en letra y cifra la cantidad euros*) euros, excluido IVA. Esta cantidad se incrementará con (*Expresar claramente, escrita en letra y cifra la cantidad euros*) euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (IVA).

La proposición económica representa una baja del _____ por ciento con relación al tipo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN _____

(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en [meses/días] a que asciende la oferta).



El licitador que suscribe autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales voluntariamente suministrados y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Sociedad, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Fundación CCMIJU.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En _____ a ____ de ____ de _____

(Firma del declarante)

Fdo.: _____

 <p>Centro de Cirugía de Mínima Invasión Minimally Invasive Surgery Centre <i>Jesús Usón</i></p>	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>REF: 05N/2017</p> <p>Equipo para la medición intraoperatoria del volumen del flujo sanguíneo de vasos e injertos vasculares de pequeño diámetro mediante tecnología de ultrasonografía de tiempo transitorio</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 3. MODELO DECLARACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña _____ en calidad _____ de _____ de _____ la empresa _____ declara que:

- La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse para el desarrollo del contrato con la normativa de aplicación.
- Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Fundación CCMIJU como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los trabajos contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

En el caso de subcontrata, se exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Fundación CCMIJU.

En _____ a ____ de ____ de _____

(Firma del declarante)

Fdo.: _____